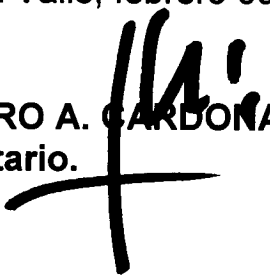


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, que correspondió por reparto del 20 de enero del 2023, interpuesta por **MARTHA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, quien actúa a nombre propio en contra de **OSCAR ANDRES PUCIL CABRERA**. Para proveer.

Florida Valle, febrero 09 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 97
RADICACION: 2023-00023

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ
CC31.628.882
DEMANDADO: OSCAR ANDRES PUCIL CABRERA
C16.892.908
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00023

Una vez entró al Despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora en el acápite de las pretensiones del escrito de la demanda denominado "A" no hay claridad, pues para la presente acción presenta 4 títulos valores LETRAS DE CAMBIO S/N, en el cual no se discriminan en los hechos de manera clara y pretensión por pretensión. Sino que lo realiza de manera generalizada.

Razón por la cual, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 82 y el artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aclare la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la señora **MARTHA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ,** para actuar en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. -----10 de fecha
23 FEB 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario